



# ISTVIF

Instituto Superior Tecnológico

**VICENTE FIERRO**

Transformando mentes, construyendo sueños

## Reglamento de Vinculación con la Sociedad

**Abril 2024**

**Tulcán – Ecuador**



### **Considerando:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 350 señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 351 señala: “El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 352 señala: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 8 literal h) prevé: “La educación superior tendrá los siguientes fines: h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...).”

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 87 señala: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 88 señala: “Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de educación gratuita”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 107 señala: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;



**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 125 señala: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”;

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 3, literal b) “Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;”

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 4, literal c) “La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico, en su Art. 52 señala: “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas pre profesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad”;

**Que,** el Art. 31 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro establece: “Son funciones sustantivas de la formación técnica y tecnológica la docencia, la



vinculación y la investigación. Las Coordinaciones de Carrera, el Centro de idiomas, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y la Coordinación de investigación, Desarrollo Tecnológico e innovación trabajan de manera articulada para el cumplimiento de sus actividades”.

**Que,** el Art. 38 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro establece: “La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponde impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad”.

**Resuelve:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE FIERRO  
TÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I  
ÁMBITO, OBJETO Y OBJETIVOS**

**Artículo 1.- Ámbito.** - Las disposiciones establecidas en materia de vinculación con la sociedad en la presente normativa son de aplicación obligatoria para para todas las dependencias académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro (ISTVIF).

**Artículo 2.- Objeto.** - El reglamento tiene como objeto la planificación, ejecución y difusión de los procesos de vinculación, garantizado la participación efectiva de todos los actores de la comunidad académica con la sociedad y la responsabilidad del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro.

**Artículo 3.- Objetivos.** -Son objetivos del sistema de vinculación con la sociedad:

- a) Regular y orientar el desarrollo de las actividades cooperación y asistencia técnica, social y cultural del ITSVIF, dirigidas a los sectores público, privado y comunitario, promoviendo la democratización y difusión de los conocimientos científicos y las tecnologías propias de la actividad del instituto, entre los actores sociales.
- b) Fomentar la presencia del ISTVIF en la vida comunitaria a nivel local, regional o nacional, como actor social, contribuyendo de forma activa en su desarrollo.
- c) Dar seguimiento a los procesos de vinculación realizados por estudiantes y docentes a través de actividades de evaluación de impacto y socialización, así como del reconocimiento social expresado por las organizaciones, sector empresarial, comunidades y GADs.
- d) Realizar actividades de vinculación conjuntas entre carreras del Instituto y/o con otras instituciones enmarcadas en el contexto, en función de brindar respuestas efectivas a las necesidades sociales existentes y fortalecer la formación profesional de las o los estudiantes y docentes.
- e) Fomentar los canales de comunicación con las entidades receptoras públicas o privadas para apoyar y afianzar los proyectos y programas de vinculación.



- f) Constituir a las comunidades, empresas e instituciones en general, en ambientes de aprendizaje para los estudiantes del ISTVIF.
- g) Otro que establezca la normativa pertinente.

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA**

**Artículo 4.- Orden Jerárquico.** - El orden jerárquico dentro del cual se inscribe la Coordinación de Vinculación con la Sociedad es el siguiente:

- a) Órgano Colegiado Superior (OCS)
- b) Rectorado
- c) Coordinación Académica
- d) Coordinación de Vinculación con la Sociedad
- e) Coordinación de Carreras
- f) Coordinador de proyectos de Vinculación con la Sociedad en cada Carrera
- g) Docente(s) de apoyo en Proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- h) Estudiantes

**Artículo 5.- Estructura.** – La Vinculación con la Sociedad está estructurado de la siguiente manera:

- a) Coordinación de Vinculación con la Sociedad
- b) Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera
- c) Tutores

**Artículo 6.- Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.

**Artículo 7.- Atribuciones y Responsabilidades del Coordinador de Vinculación con la Sociedad.** – En base a lo establecido en el Artículo 39 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro, la coordinación de vinculación con la sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar y aplicar del modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior.
- b) Proponer al Órgano Colegiado Superior, junto con el Rector y Vicerrector los programas de vinculación con la sociedad, educación continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber;
- c) Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;
- d) Asesorar a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;



- f) Gestionar la participación del Instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- g) Elaborar los informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios junto con las áreas que correspondan;
- h) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales o formación dual; y, velar por su cumplimiento;
- i) Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera;
- j) Elaborar el plan anual de capacitación continua conjuntamente con las Carreras;
- k) Coordinar, dirigir y velar por la ejecución de los cursos de capacitación continua de acuerdo a la programación anual.
- l) Gestionar el reconocimiento del Instituto como organismo evaluador de la conformidad y elaborar los esquemas de certificación con las respectivas Carreras;
- m) Gestionar el reconocimiento del Instituto como operador de capacitación calificado con estándares nacionales e internacionales;
- n) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual y,
- o) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 8.- Productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** Serán productos y servicios de la coordinación de vinculación con la sociedad, los siguientes:

1. Modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad;
2. Programas de vinculación; educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber;
3. Estrategias para implementación de programas, proyectos y planes de vinculación con la sociedad;
4. Capacitación y asesoramiento a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
5. Sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
6. Proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
7. Informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios;
8. Proyecto de convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;
9. Programas de asesoría y/o consultoría;
10. Plan anual de capacitación;
11. Reconocimiento del Instituto como Operador de Capacitación Calificado - OCC, cursos de capacitación continua;
12. Reconocimiento del Instituto como Organismo Evaluador de la Conformidad - OEC, esquemas de certificación institucional.
13. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.



**Artículo 9.- Funciones y responsabilidades del Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada carrera.** - El Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada carrera, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación de vinculación y/o cuando las autoridades lo soliciten;
2. Socializar el reglamento de vinculación a los docentes tutores;
3. Coordinar y monitorear las jornadas de inducción;
4. Planificar reuniones periódicas con los tutores de vinculación;
5. Supervisar la ejecución de las actividades de vinculación con la sociedad;
6. Informar periódicamente a Coordinación de Vinculación con la Sociedad el avance respecto a la ejecución de vinculación con la sociedad;
7. Presentar a Coordinación de Vinculación con la Sociedad, un informe y/o reporte estadístico al final de cada ciclo académico, de los estudiantes que han realizado vinculación, los que están en ejecución y de estudiantes que no han realizado vinculación con la sociedad, etc.;
8. Fomento de relaciones interinstitucionales a través de gestión de redes.
9. Ejecutar acciones para apoyar a los sectores rurales y marginados de la población mediante alianzas estratégicas con actores públicos y privados, nacionales e internacionales mediante mecanismos de cooperación y desarrollo.
10. Difundir actividades y resultados de la vinculación tanto al interior del Instituto como en el medio externo.
11. Otras actividades que establezcan las autoridades

**Artículo 10. – Tutores de Vinculación con la Sociedad.** – Son tutores de vinculación con la sociedad los siguientes:

- a) Tutor de vinculación
- b) Tutor externo

**Artículo 11. – Tutor de Vinculación.** – Es un docente con horas de vinculación encargado del acompañamiento, asesoría, supervisión, y emisión de reportes referentes a la ejecución de los proyectos de vinculación; el mismo que es designado por el Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada carrera, respectivamente.

**Artículo 12. – Tutor externo.-** Se denomina tutor externo a la persona designada por la entidad receptora como responsable de las actividades a ejecutarse en la organización o institución en donde el estudiante realiza la vinculación con la sociedad, cuyas funciones son orientar a los estudiantes en la realización de la vinculación con la sociedad, llevar un registro de asistencia y evaluación de las actividades de los estudiantes, informar de cualquier novedad en el desarrollo de la vinculación al tutor de vinculación, demás que creyera pertinentes en el ámbito de su competencia.



## TITULO II VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

### CAPÍTULO I GENERALIDADES Y PLANIFICACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Artículo 13.- Vinculación.** - Se entiende por vinculación el proceso riguroso, complejo y exhaustivo que, de acuerdo con la normativa, desarrolla un grupo de docentes y estudiantes del Instituto con el fin de transferir conocimientos en ciencia, tecnología e innovación a la sociedad y aplicar los conocimientos ya existentes en dichas áreas para así proponer soluciones a problemas que afectan a la sociedad.

**Artículo 14.- Planificación de la Vinculación con la Sociedad.** – La planificación de vinculación con la sociedad está en función de las líneas operativas que se detallan a continuación:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas pre profesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

**Artículo 15.- Proyectos de Vinculación.** - Son un conjunto de acciones planificadas y organizadas de manera integral que se diseñan para transferir conocimiento especializado y tecnología a la sociedad, con el objetivo de ofrecer soluciones a los problemas sociales, especialmente en áreas vulnerables y durante períodos de desarrollo relacionados con dichos problemas.

Estos proyectos son concebidos, presentados, ejecutados, desarrollados y defendidos por los estudiantes del ISTVIF, con la obligatoria supervisión de un docente designado como responsable del Proyecto de Vinculación con la Sociedad en beneficio de la comunidad. Los proyectos deben seguir el formato aprobado por la SENESCYT.

Cada semestre, se espera que se presenten, aprueben y ejecuten proyectos por cada carrera que involucren a los estudiantes matriculados en el Instituto y que estén involucrados en actividades de vinculación, adaptados según el diseño de la carrera correspondiente.

**Artículo 16.- Informe Técnico de Viabilidad.** – Es el documento en el que se detallan los datos de las entidades participantes en el proyecto de vinculación, así como las obligaciones de las dos partes. Además, se incluyen los administradores del convenio y los documentos que los habilitan como representantes de las instituciones según formatos emitidos por el Órgano Rector.

**Artículo 17.- Coordinador de proyectos de Vinculación.** – Es el docente designado por cada coordinador de carrera, encargado de administrar, promover, monitorear, controlar, evaluar, divulgar y gestionar los procesos de vinculación, así como elaborar, asesorar y





supervisar los proyectos en cada carrera y emitir los informes técnicos de viabilidad para la suscripción de convenios.

**Artículo 18.-Equipo de desarrollo.** - Es el grupo de trabajo para la ejecución de proyectos de vinculación del ISTVIF conformado por los docentes y estudiantes considerados en la planificación del proyecto.

**Artículo 19.-Ejecución de proyectos.** – Para la ejecución de proyectos es necesario la aprobación de la Coordinación Zonal 1 (SENESCYT) y la suscripción de un convenio entre el Instituto y la Entidad Beneficiaria.

## CAPÍTULO II

### PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Artículo 20.- Necesidad de la Comunidad.** – Los requerimientos presentes en la comunidad deben ser identificados por los docentes responsables de vinculación con la sociedad en cada carrera, que permitirán la viabilidad del desarrollo de proyectos, la entidad beneficiaria junto al acompañamiento del personal del ISTVIF identificará las necesidades y problemas que han de ser solventados en el proyecto de vinculación.

**Artículo 21.-Designación de docente responsable de ejecutar el proyecto.** – El docente o docentes responsables de ejecutar el proyecto serán quienes en un inicio fueron los promotores de este. Caso contrario el coordinador de cada carrera, deberá designar un docente responsable para el desarrollo del proyecto.

Los docentes que participen en los proyectos deberán agruparse en categorías de acuerdo con el perfil del proyecto, considerando los siguientes aspectos:

El responsable del proyecto, que debe ser docente del ISTVIF, será quien:

- a) Presente el proyecto para efectos administrativos.
- b) Lleve las reuniones necesarias para el levantamiento de información.
- c) Siga el proceso de aceptación y se encargue de coordinar la planificación y ejecución de este.
- d) Realice las gestiones necesarias durante el desarrollo.
- e) Presente informes de avance según el Área de Desarrollo de Vinculación con la Sociedad lo requiera.
- f) Ejecute los procesos solicitados por el Área de Desarrollo de Vinculación con la Sociedad sin que esto afecte su jornada normal de clase.
- g) Administre el archivo y documentación de los estudiantes que participen en el proyecto hasta que el área de desarrollo lo solicite.

**Artículo 22.-Plazo de presentación.** – Los plazos de presentación de proyectos junto con los informes técnicos de viabilidad y los documentos anexos, deberán ser presentados al menos 15 días antes de la finalización del semestre de acuerdo con la agenda académica para su aprobación y posteriormente realizar la ejecución a inicios del siguiente semestre.

**Artículo 23.-Revisión de proyectos.** – En conjunto con el informe técnico de viabilidad, se deberá entregar el proyecto acorde a los formatos establecidos por la SENESCYT. Una vez entregado, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad revisará que cumplan con lo estipulado y que se ajusten a las condiciones institucionales. Posterior a la revisión, la



Coordinación de Vinculación con la Sociedad entregará el proyecto al Rectorado para su revisión, envío a la Coordinación Zonal 1 y su aprobación.

**Artículo 24.-Aceptación de proyectos.** – La Coordinación Zonal 1 notificará la resolución al Rectorado, si el proyecto es aprobado procede a la firma de convenio con la entidad beneficiaria y posteriormente a la etapa de ejecución. De igual modo, se notificará al responsable del estado de aprobación del proyecto.

**Artículo 25.-Plazo de ejecución.** - Los proyectos aprobados deben ejecutarse de acuerdo al cronograma y presupuesto establecido en el proyecto.

**Artículo 26.- Asignación de estudiantes.** – La asignación de estudiantes depende de la naturaleza del proyecto. El docente que elabore el proyecto designará los estudiantes participantes según el diseño de carrera.

**Artículo 27.-Asistencia de estudiantes.** – La asistencia de los estudiantes participantes del proyecto debe ser controlada por el docente responsable de la ejecución del proyecto, la misma que será validada con la firma de la entidad responsable.

**Artículo 28.- Seguimiento.** - El control y seguimiento del proyecto de vinculación lo llevará el docente responsable de la ejecución del proyecto, este lo debe realizar al menos una vez por semana. La Coordinación de Vinculación con la Sociedad solicitará mensualmente el informe de actividades realizadas correspondientes al proyecto de vinculación con las evidencias de los avances conseguidos en la misma.

**Artículo 29.- Informe de estudiantes.** – El estudiante debe presentar el informe final de actividades una vez terminada la ejecución del proyecto, este avala el trabajo realizado en la entidad beneficiaria, según el modelo, en un lapso no mayor a 8 días laborables después de su culminación.

En caso de no entregar el informe acorde al tiempo establecido, las horas de vinculación quedarán sin validez y el estudiante deberá cumplir las horas de vinculación en otro proyecto.

La documentación a entregarse se conforma de:

- 1.- Solicitud de inicio de vinculación con la sociedad,
- 2.- Informe final del estudiante,
- 3.- Registro de asistencia,
- 4.- Certificación por entidad receptora

### **CAPÍTULO III EVALUACIÓN Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

**Artículo 30.- Horas de vinculación.** - Es el tiempo que el docente o estudiante invierten en la planificación, elaboración, ejecución, seguimiento y difusión de resultados de un proyecto de vinculación con la sociedad. Estas deberán ajustarse al programa de cada carrera.

Las horas de vinculación no deberán interferir con el horario de clases de los estudiantes.



Las horas estarán distribuidas de la siguiente manera:

Un máximo del 30% para actividades de planificación, elaboración de recursos necesarios, difusión de resultados y otras actividades requeridas para la ejecución del proyecto.

Un máximo del 70% para la ejecución del proyecto netamente en territorio, ya sea mediante talleres, capacitaciones, trabajos de campo y las demás actividades de territorio establecidas en el proyecto.

El tiempo que puede emplear un docente en la ejecución de un proyecto y/o actividad de Vinculación con la Sociedad estará establecido por las políticas emitidas por SENESCYT.

**Artículo 31.- Evaluación de gestión.** – La evaluación se realizará al finalizar el proyecto y el convenio mediante el formulario establecido por el Órgano Rector, donde se evaluará a la entidad beneficiaria, los estudiantes y el Instituto.

**Artículo 32.- Evaluación del Proyecto.** - Al terminar el proyecto, la entidad receptora evaluará la ejecución del proyecto acorde al formato aprobado en este reglamento, la misma que será entregada al Área de Desarrollo de Vinculación con la Sociedad.

#### **CAPÍTULO IV: PRESENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA COMUNIDAD**

**Artículo 33.- Presencia en la comunidad.** – La Coordinación de Vinculación con la Sociedad será encargada de desarrollar la participación institucional, en sus diferentes escenarios.

**Artículo 34.- Uso de espacios institucionales.** – La institución pondrá a disposición de la comunidad los espacios institucionales, como áreas verdes, aulas, entre otros. Durante el desarrollo de dicha actividad podrán generarse entre otros, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ingreso.
- b) Registro de usuarios.

**Artículo 35.- Participación de actividades sociales y culturales en la Comunidad.** – El personal administrativo, académico y estudiantes de la institución participarán regularmente en la vida social y cultural de su entorno; ya sea mediante la participación en eventos organizados por instituciones públicas o privadas; o a través de la organización de actividades y eventos sociales y culturales para la comunidad. Durante el desarrollo de dicha actividad podrán generarse entre otros, los siguientes documentos:

- a) Cartas de invitación.
- b) Designación de Asistencia.
- c) Material gráfico y audiovisual explícito.
- d) Informe de Resultados.



**Artículo 36.- Presencia de la Institución en medios de difusión.** – El personal administrativo tiene presencia en medios de difusión. Durante el desarrollo de dicha actividad se generará como insumo, principal, la agenda de medios.

**Artículo 37.- Actividades que contribuyan al desarrollo de intereses profesionales en la comunidad.** – La institución emprende acciones para fomentar el desarrollo de intereses profesionales relacionados con las carreras que ofrece, dirigidas a estudiantes de bachillerato y a bachilleres. Durante el desarrollo de estas actividades, podrán generarse, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Propuesta de difusión de Oferta Académica.
- b) Informes de resultados.

**Artículo 38.- Asignación de docente responsable de proceso de presencia en la comunidad.** -Según la disposición general octava del estatuto del Instituto será el Rector quién nombre al docente encargado de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales.

## CAPÍTULO IX: EVALUACIÓN

**Artículo 39.- Evaluación de entidad beneficiaria.** – La entidad beneficiaria evaluará la gestión del responsable de la ejecución del proyecto con el formato de evaluación a la gestión de Vinculación con la Comunidad, la entrega de la documentación se la realizará a la comisión de evaluación institucional, según agenda académica.

**Artículo 40.- Evaluación de estudiantes.** – Los estudiantes involucrados en el proyecto de vinculación serán responsables de evaluar al docente a cargo durante su ejecución. Los docentes responsables de la vinculación en cada carrera deberán proporcionar a la Comisión de Evaluación el listado de estudiantes participantes en el semestre.

**Artículo 41.- Entrega de Informe final de horas de trabajo en el periodo de evaluación.** – La Coordinación de Vinculación proporcionará a la Comisión de Evaluación un informe que detalle el número de horas de trabajo mensuales de cada docente, de acuerdo con los informes mensuales de justificación presentados por cada docente y aprobados por la Coordinación Académica. Además, se entregarán informes cuando las autoridades institucionales lo soliciten.

**Artículo 42.- Entrega de informes de justificación mensual.** – Es responsabilidad del docente presentar los informes de justificación mensual, los cuales deben entregarse al finalizar cada mes para su posterior aprobación. Los docentes que participen en actividades de vinculación con la sociedad deben evidenciar su trabajo a través de estos informes. En caso de no presentar el informe correspondiente, las horas relacionadas con actividades complementarias del docente no serán tenidas en cuenta.



## CAPÍTULO X FINANCIAMIENTO

**Artículo 43.- Origen de fondos.** - Los fondos destinados a financiar los proyectos y programas de vinculación deben ser gestionados de forma autónoma por los proponentes del proyecto, quienes pueden solicitar apoyo a la entidad beneficiaria. El Órgano Colegiado Superior, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y la Coordinación de Carreras deben proporcionar al responsable del proyecto todas las condiciones necesarias, dentro del marco legal, para que pueda obtener los recursos necesarios para la ejecución de su proyecto o programa.

### Disposiciones finales

**Primera.** - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

**Segunda.** - Deróguese de manera expresa todos los reglamentos y normativa de similar contenido y/u objetivo que antecede al mismo y que se encuentre en contradicción con el presente.

**Razón.** - El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria del 11 de abril de 2024 con Resolución No. 003-ISTVIF-OCS-SO-2024-006

Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de Tulcán, provincia del Carchi, a los 24 días del mes de abril de 2024.

Mgs. Paulina Yacelga  
PRESIDENTE OCS

Lic. Eliana Yandún  
SECRETARIA OCS